



///Plata, - 8 NOV. 2018.

VISTO estas actuaciones por las cuales la Dirección de Títulos y Certificaciones solicita el llamado a concurso interno para cubrir un cargo Categoría 3 del Agrupamiento Administrativo, para cumplir funciones de Jefe del Departamento de Títulos y teniendo en cuenta que a fs.4 la Dirección General de Personal certifica la existencia de un cargo vacante en la Categoría 3 del Agrupamiento Técnico-Profesional Sub-Grupo "B",

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Disponer la transferencia al Agrupamiento Administrativo del cargo vacante Categoría 3 del Agrupamiento Técnico-Profesional Subgrupo "B" de la Presidencia.

ARTÍCULO 2°.- Llamar a **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición para cubrir un cargo Categoría 3 del Agrupamiento Administrativo de la Presidencia, para cumplir funciones de Jefe del Departamento de Títulos de la Dirección de Títulos y Certificaciones.

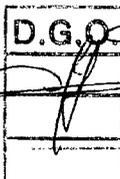
ARTÍCULO 3°.- Fijar el período comprendido entre el 20 y el 27 de noviembre de 2018 para la inscripción de los aspirantes, la que se formalizará en la Dirección General de Personal en el horario de 14 a 17 horas, mediante formulario que deberá retirarse en la misma Dirección General y en el que se consignarán los datos requeridos por el artículo 4°, puntos 1), 2) y 3) de la Ordenanza N° 262.

ARTÍCULO 4°.- Para tener derecho a inscribirse los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales y particulares:

- Revistar como titulares en Categorías iguales o inferiores a la concursada (segundo párrafo del artículo 28° de la Ordenanza N° 262), en Planta de la Presidencia.
- Los aspirantes que pertenezcan a un Agrupamiento diferente al del cargo concursado, deberán poseer título o diploma que acredite haber aprobado la educación secundaria en establecimiento oficial o integrado, o la que lo reemplace en la estructura educativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que el horario a cumplir será de treinta y cinco (35) horas semanales, siete horas diarias o según las necesidades del servicio, siendo de \$ 41.610,32.- la retribución nominal del cargo, a la que se adicionarán las bonificaciones que correspondieren según la situación particular de cada agente y sobre la que se efectuarán los descuentos de ley.

ARTÍCULO 6°.- Integrar de la siguiente manera el Jurado que deberá expedirse en el presente Concurso, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8° de la Ordenanza N° 262:



2018 1634



////

- a) Autoridad Superior:
Abog. Gerardo **CAMPIDOGLIO**.
- b) Superior Jerárquico con facultad de superintendencia sobre el cargo que se concursa:
Cra. Liliana **VOLPI**.
- c) No docente propuesto por ATULP:
Da. Daniela **PAPALARDO**.
- d) No docente electo en la Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:
D. Gustavo **MARCHIANO**.
- e) No docente electo en otra Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:
D. Pablo **GOMEZ**. (Comedor Universitario).

ARTÍCULO 7°.- La lista de los aspirantes inscriptos se publicará en las vitrinas de la Presidencia de la Universidad durante cinco (5) días hábiles a partir del 28 de noviembre de 2018 pudiendo los inscriptos, durante ese lapso, tomar vista de la documentación presentada por los otros aspirantes.

ARTÍCULO 8°.- La nómina de los miembros del Jurado se hará pública en las vitrinas de la Presidencia de la Universidad pudiendo los inscriptos recusar a sus integrantes y estos excusarse, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día 30 de noviembre de 2018, por cualquiera de las causales determinadas en los artículos 33° del Decreto N° 366/06 y 6° de la Ordenanza N° 262, debidamente fundada y mediante escrito que se deberá presentar en la Presidencia. Dentro del mismo plazo, los aspirantes y los miembros de la comunidad universitaria tendrán derecho a observar e impugnar ante la autoridad que formuló el llamado, a los postulantes inscriptos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34° del referido Decreto y 5° de dicha Ordenanza.

ARTÍCULO 9°.- La prueba de oposición se llevará a cabo el día 10 de diciembre de 2018 a partir de las 10 horas en las instalaciones de la Presidencia, en lugar a determinar, el que será notificado a los aspirantes por la Dirección General de Personal.

El Temario General (artículo 28°, inc. f) del Decreto N° 366/06 y 4° inc. f) de la Ordenanza N° 262) será el siguiente:

- Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata.
- Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 366/06).
- Ordenanzas:

a) 101/72

2018



////

- b) 262/02
- c) 91/15
- d) 7/59, de la limitación de expedir duplicados de diplomas.
- e) 66/62, entrega de diplomas o medallas credenciales.
- f) 94/69, de reválidas y habilitaciones.
- g) 181/86, profesores extraordinarios.
- h) 264/03, creación SEDICI.
- i) 290/16, diplomaturas.
- j) 291/16, de diplomas.
- k) 292/17, educación a distancia.

• **Ministerio de Educación:**

I) RM 2385-15 Régimen de organización de carreras, otorgamiento de títulos y expedición de Diplomas y Certificados Analíticos (como antecedente de implementación del SICER).

II) RM 1523-90 Texto no habilita para ejercer profesión (alumnos extranjeros). No habilitación profesional para el ejercicio en la República Argentina-grado.

III) Obligatoriedad de Convalidación/Reconocimiento de estudios secundarios extranjeros para la prosecución de estudios en la UNLP.

IV) Manual del SIDCER.

V) Disp. 15-16 MODALIDAD DISTANCIA. Omitir en la confección de diplomas y certificados analíticos la leyenda "modalidad a distancia".

VI) Disp. 14-16 Identidad de Género. Identidad de género en el otorgamiento de títulos.

VII) Disp. 02-10 Requisitos ciclo. Requisitos mínimos de los certificados analíticos correspondientes a ciclos de complementación curricular.

VIII) Disp. 10-16 Req RM y Cond de ingreso. Diplomas y certificados analíticos-Requisitos de confección: condiciones de ingreso y Resolución Ministerial.

IX) RM 231 E-/18 Aprobación de SIDCER. Aprobación del "Procedimiento simplificado para la intervención de diplomas, certificados analíticos y demás certificaciones universitarias" SIDCER.

x) RM 1717/04 Reglamentación de Educación a Distancia.

XI) RM 230 -E/18 Procedimiento Unificado para la convalidación de títulos universitarios apartados



1634
2018



////

Venezolanos.

XII) Art.43° Ley de Educación Superior 24.531 carreras reguladas por el estado.

XIII)Ministerio de Educación. Dirección de Validez Nacional de títulos y Estudios. Trámites de Educación Secundaria.

<http://titulosvalidez.educación.gob.ar/validez>

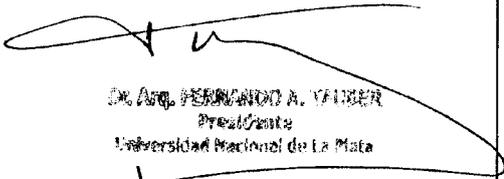
RESOLUCIÓN SE N° 1609/15, procedimiento para la obtención del documento de convalidación/reconocimiento de estudios extranjeros de nivel secundario completo.

ARTÍCULO 10°.- Facultar al Jurado a postergar la fecha de la prueba de oposición cuando las circunstancias lo tornen indispensable, notificando de ello en forma fehaciente a los aspirantes inscriptos.

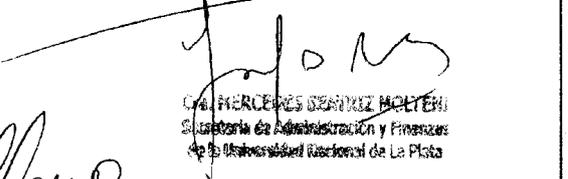
ARTÍCULO 11°.- Comuníquese a la Dirección de Títulos y Certificaciones, a los miembros del Jurado designados por el Artículo 6° de la presente y a la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP). Cumplido, pase a la Dirección General de Personal en virtud de lo establecido en el artículo 9° de la Ordenanza N° 262 y a efectos de la tramitación del Concurso.

RESOLUCIÓN N° **1634**

D.G.O.
mb



Dr. Arg. FERNANDO A. VALIER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



Dra. MERCEDES SEANNEZ MOLteni
Secretaría de Administración y Finanzas
de la Universidad Nacional de La Plata



Lic. GLAUDIO CANOSA
Prosecretario
de Administración y Finanzas
Universidad Nacional de La Plata